



ACTA DE CIERRE DE RADICACIÓN DE ACREENCIAS EXTEMPORÁNEAS

Mediante el Decreto No. D2025070000968 del 12 de marzo de 2025, la Gobernación de Antioquia determinó que el proceso liquidatorio de la Escuela Contra la Drogadicción en Liquidación tendría una duración de seis (6) meses contados a partir de su entrada en vigencia, es decir, hasta el 13 de septiembre de 2025.

En cumplimiento del artículo 9.1.3.2.2 del Decreto 2555 de 2010 y el decreto citado, el día 20 de marzo de 2025, la **ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN EN LIQUIDACIÓN**, publicó el primer aviso emplazatorio en los diarios: El Colombiano¹ y El Nuevo Siglo², fijó aviso en cartelera de la entidad y en la página web: <https://ecd.gov.co/>.³

El segundo y último aviso emplazatorio fue publicado el 31 de marzo de 2025⁴, en los mismos términos de la publicación de 20 de marzo de 2025 y que el artículo 9.1.3.2.2 del Decreto 2555 de 2010 señala el término de un (1) mes como período máximo para la presentación de reclamaciones con cargo a la masa de la liquidación, el cual deberá ser contado a partir de la publicación del último aviso emplazatorio.

Que mediante los avisos mencionados se convocó a todas las personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado que se consideraran con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole (incluidos los terceros que consideren que la entidad tiene bienes de su propiedad y debe devolverlos), contra la **ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN EN LIQUIDACIÓN**, entidad identificada con el NIT 901.341.579-3, a fin de que se presenten a radicar su reclamación con prueba siquiera sumaria de sus créditos, de manera virtual a través del correo electrónico: liquidacion@escuelacontraladrogadiccion.gov.co o físicamente ÚNICAMENTE en la sede ubicada en la Avenida Chipre (Vía Llanogrande) Rionegro – Antioquia, **DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 31 DE MARZO DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2025**, de lunes a viernes en el horario de 8:00 am a 5:00 pm en jornada continua, cuando se trate de derechos incorporados en títulos valores deberá presentarse el original del título. Por lo tanto, toda reclamación presentada con posterioridad a esta última fecha tendría el carácter de extemporánea.

El día 30 de abril de 2025, la **ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN EN LIQUIDACIÓN** publicó en la página web oficial <https://ecd.gov.co/>, el acta de cierre de radicación y traslado de acreencias oportunas. Igualmente, el día 9 de mayo de 2025, la **ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN EN LIQUIDACIÓN** publicó en la página web oficial <https://ecd.gov.co/>, “**ACTA DE CIERRE DE TRASLADO DE CRÉDITOS OPORTUNAMENTE PRESENTADOS AL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN EN LIQUIDACIÓN**”.

De lo anterior, atendiendo que a la fecha han transcurrido más de cuatro (4) meses desde el inicio del proceso, se procedió con el cierre de la etapa de recepción de acreencias extemporáneas, así las cosas el 10 de julio de 2025, se publicó aviso sobre el cierre de acreencias extemporáneas a partir del día 15 DE JULIO DE 2025, en el diario "Nuevo Siglo"⁵ y en la página web institucional <https://ecd.gov.co/>.

¹ Se publicó en la página No. 32

² Se publicó en la página No.16

³ link <https://ecd.gov.co/> desde el día 20 de marzo de 2025, tal como consta en la certificación expedida por la unidad de TIC de la escuela contra la Drogadicción en Liquidación.

⁴ Diario El colombiano, página 32, diario El Nuevo Siglo , página 15, link <https://ecd.gov.co/> desde el día 31 de marzo de 2025, tal como consta en la certificación expedida por la unidad de TIC de la escuela contra la Drogadicción en Liquidación.

⁵ Se publicó en la página No. 11



Esta decisión se adopta en consonancia con lo previsto en el artículo 9.1.3.2.7 del Decreto 2555 de 2010, que faculta al Liquidador para determinar, mediante acto administrativo, el pasivo cierto no reclamado y las reclamaciones presentadas extemporáneamente que se encuentren debidamente comprobadas.

En ese sentido, y en cumplimiento de las reglas aplicables al procedimiento de liquidación, la Escuela Contra la Drogadicción en Liquidación dispuso el cierre formal de la radicación de acreencias extemporáneas a partir del día **quince (15) de julio de 2025**.

Con fundamento en lo expuesto y de conformidad con el registro llevado por la Entidad, entre el 1 de mayo y el 14 de julio de 2025 se recibieron tres (3) acreencias extemporáneas, descritas a continuación:

RADICADO ACREENCIA	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CRÉDITO POR CONCEPTO	VALOR RECLAMADO
EA_0010	FABIO DE JESÚS VILLA RODRÍGUEZ	Cédula de ciudadanía (CC)	98493384	1 - Laboral	\$ 5.982.840
EA_0011	DISTRACOM	Número de Identificación Tributaria (NIT)	811009788	No se indicó	\$ 187.668
EA_0012	ANA GARCÉS	Cédula de ciudadanía (CC)	1017171271	No se indicó	\$ 1.050.000
Total					\$7.220.508

En constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, a los quince (15) días del mes de julio de 2025.


MÓNICA MARCELA VARGAS VALENCIA
Apoderada General del liquidador
ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN EN LIQUIDACIÓN